



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chimbote, 03 de abril de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSA-PJ

VISTO: El Oficio N° 0001-2024-CASC-CSJSA-PJ-PJ del Presidente del Comité de Selección, y;

Potestad del Presidente de la Corte Superior de Justicia

Primero. El Artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por Órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En tal contexto, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, siendo la máxima autoridad de su sede judicial y dirige en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un buen servicio en beneficio de los justiciables.

De la Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de selección

Segundo. En principio debemos tener en cuenta que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras, tiene como base legal las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Tercero. Mediante Resolución Administrativa N° 000047-20224-P-CSJSA/PJ de fecha 16 de enero de 2024, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia del Santa para el año fiscal 2024 (PAC 2024), incluido el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada denominada "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHL REGULAR PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA", siendo que, mediante la Resolución Administrativa N° 00113-2024-P-CSJSA/PJ de fecha 01 de marzo del presente año, este despacho se pronunció en relación al expediente de contratación en cuanto a su aprobación y a los encargados de llevar el referido procedimiento.

Cuarto. Como lo establece el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "(...). 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Quinto. De otro lado, cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimiento establecido en la normatividad de contratación pública.

Sexto. En ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesaria la elaboración de las bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Sétimo. Se debe indicar que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ellos, los cuales se denomina Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Octavo. Siendo ello así, mediante Oficio N° 0001-2024-CASC-CSJSA-PJ-PJ del Presidente del Comité de Selección, se remiten a esta Presidencia las Bases del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-CSJSA-PJ-1**, denominado "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA", debidamente visados, a fin que se lleve a cabo el procedimiento de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-CSJSA-PJ-1**, denominado "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**".

Artículo Segundo.- REMITASE la presente y los documentos que sustentan el documento aprobado a la Oficina de Logística de esta Corte, a efecto continúen con los trámites correspondientes.

Artículo Tercero.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administrativa Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Presidente del Comité de Selección para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA LUISA APAZA PANUERA
Presidente de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

